

CAPÍTULO X

EL CONSEJO: INSTRUMENTO PARA TECNIFICAR LA ACCIÓN DE LAS PRISIONES

Cierta es la importancia de reafirmar y hacer mención nuevamente de la urgencia de transformar radicalmente las ideas y concepciones anacrónicas con que se habían aplicado las penas privativas de la libertad; pero mucho de ello se ha dicho; lo inhumano, lo cruento y lo horrendo tanto de los lugares como las formas de reclusión, por tal circunstancia, considero, contamos a estas alturas con una conciencia clara de esta necesidad, así pues, ratificamos nuestra convicción de partir siempre y en todo de la premisa universal afirmativa siguiente: todo sistema más técnico será más efectivo.

La reforma penitenciaria reviste una secuencia determinada de etapas, las que conjugadas convergen para alcanzar sus finalidades y dentro de las más importantes podemos mencionar el estudio y planificación del reclusorio, que debe ser adecuado y funcional para la aplicación correcta del tratamiento, luego de tener el conjunto de áreas necesarias y en condiciones que faciliten la tarea de readaptar, debemos de hacer una minuciosa selección del personal actor del reclusorio, para imprimir en él una capacitación teórica práctica y convertirlo en auxiliador y coadyuvante del mismo sistema haciéndolo efectivo en su actuar diario. Por otra parte es vital la estructura jurídica y las bases normativas que determinan obligada y coactivamente la forma de vida carcelaria y los procesos de readaptación social. Como esto podríamos anotar tantos renglones básicos para obtener la nueva positiva orientación de la conducta en el hombre y titular de hechos antisociales; pero bástenos señalar estas fases de un gran conjunto para asegurar que todo trabajo y esfuerzo practicado, así como toda erogación, tales como las grandes efectuadas por el gobierno de la República, se perderían si no contamos en cada lugar de reclusión con un consejo técnico ejercitador de la ciencia penitenciaria.

Hoy por hoy se determina a los consejos técnicos interdisciplinarios, como la integración de funcionarios, directivos, personal administrativo y de custodia, en un cuerpo colegiado que cumple la función

de estudiar y conocer la personalidad de quien ha delinquido y permanecer atento a sus mejorías y avances para ir permitiendo el paso del sistema progresivo y del método preliberacional.

Es en el seno del Consejo donde se dará la línea materializadora del tratamiento, como ya lo afirmamos, es una práctica colegiada que por una parte elimina los vicios del llamado directorismo, es decir, la función carcelaria en manos de una sola persona quien puede ser afectada en sus resoluciones por sentimientos muchas de las veces involuntarios, de afecto o desprecio y por lo tanto erróneas. Por otra parte al decir que se trata de una conjunción multidisciplinaria, asegura el mejoramiento en el éxito del trato, pues las discusiones tomadas en cada caso concreto (individualización) revisten puntos diversos por la intervención de varios especialistas como: el criminólogo, el psiquiatra, el maestro, el psicólogo, el trabajador social, el médico, etcétera, quienes tienen la función de diagnosticar y aplicar posteriormente la pena adecuada.

En términos generales podemos considerar la estructura de los consejos técnicos con la participación del director del reclusorio (como presidente), del subdirector quien suple las ausencias del director, el secretario general quien hace las veces de secretario del Consejo, el jefe de vigilancia, el administrador general, el jefe del departamento educativo, el jefe del servicio médico, el jefe del departamento psiquiátrico y el psicólogo, la jefa de trabajo social y por el jefe de talleres; todos ellos de manera técnica y especializada, congruentes con su profesión, llevan un análisis respectivo de cada individuo, para en las reuniones de Consejo exponerlos y poder con esos datos establecer el tratamiento a seguir, la progresividad del sistema, o la concesión de beneficios como la remisión parcial de la pena, etcétera.

Congruentes con lo anterior podemos considerar que en la formación de un Consejo Técnico interdisciplinario se utilizan las siguientes áreas:

a. *Jurídica.* Constituida por la acción del director, subdirector y secretario general, en especial éste último, pues vigilará directamente la aplicación correcta de las medidas impuestas en la sentencia al interno y en el cumplimiento de las normas penitenciarias vigentes. Toca a esta función disponer de todo lo necesario para la ejecución de la preliberación, libertad preparatoria, remisión parcial de la pena y de la retención cuando ésta proceda. Por consiguiente esta disciplina pondrá del conocimiento al Consejo de los antecedentes penales, penas compurgadas en la misma institución o en otras, su duración, o bien si tiene sentencias pendientes de compurgar, circunstancias y he-

chos de su conducta antijurídica, la responsabilidad determinada por su juzgador, el tiempo transcurrido en reclusión, si existe reducción de la pena por remisión o si tiene el derecho a la preliberación o libertad preparatoria.

b. *Vigilancia*. Atenta siempre a conservar el orden y la disciplina en base al cumplimiento del reglamento interno. Con la misma legislación penitenciaria el cuerpo de custodia se transforma en un observador y orientador constante de la conducta del recluso, por lo tanto su participación en el Consejo consta en otorgar información acerca de su comportamiento general, frente a las autoridades de la institución, con sus compañeros, en el trabajo, en los deportes, en la recreación, con sus visitas familiares, amistosas o con su abogado; poner en conocimiento respecto a su grado de adaptación global, pero también particularmente en núcleos concretos tales como su dormitorio, aula escolar, trabajo, etcétera; asimismo saber cómo y en qué ocupa sus tiempos libres y como nota importante destacar qué internos procura y si existe relación amistosa, convivencia cotidiana o meramente compañerismo, de aquí el Consejo tendrá un parámetro útil pues se podrá llegar con más facilidad y precisión al conocimiento de la personalidad del sujeto en estudio, así como de su grado de readaptación.

c. *Administrativa*. Huelga decir que esta área tiene a su cargo el manejo financiero e industrial del establecimiento; lo trascendente es comentar su intervención en el consejo técnico. Es el administrador quien debe informar en dónde ha trabajado un interno, pues de esto depende el jefe de talleres, cómo ha trabajado y cuánto ha aprendido, si durante su reclusión colaboró en algún servicio común o institucional (ejemplo: auxiliando en la jardinería, fontanería, cocina, hortalizas, limpieza, lavandería, etcétera), hacer notar su interés o falta de éste para incrementar su ahorro así como el pago de la reparación del daño si lo hubiere, cuánto le entrega y con qué regularidad a su familia para su sostenimiento, informar con exactitud el número de días efectivos trabajados para efecto de la remisión de la pena si ésta procede y finalmente reportar el trato de los elementos que se le entregan al interno (uniforme, sábanas, almohadas, etcétera) para su adecuada instalación.

d. *Educativa*. Integrada por la estructura tendiente a cumplir con la misión pedagógica de la institución y en beneficio de los internos. Esta área deberá hacer siempre un estudio preliminar para captar el nivel escolar de cada uno y así formar adecuadamente los grupos, sin dejar de tomar en cuenta otros aspectos tales como la edad, aplicación y en general la afinidad entre todos para lograr una educación

lo más adecuada posible. En este campo se tiene establecido plenamente un alto índice de analfabetismo, por lo que resulta obligado contar con una campaña de alfabetización permanente y de aquí hasta los grados educativos factibles de instrumentación en base a los elementos con que se cuente; pero es indispensable la educación primaria, misma que deberá proyectarse de manera especial para cumplir con los programas fundamentales dada la condición también especial del interno y de la temporalidad de su estancia. Esta área deberá manifestar al Consejo la historia escolar comprendida antes de su ingreso, en su ingreso (exámenes de valoración) y durante su vida en el penal. En esta historia se determinará su avance, interés educativo, el comportamiento hacia el maestro y compañeros, el respeto a la escuela, su ausentismo y las razones que la provocaron si ésta existió, el gusto por el deporte y por las actividades cívicas y culturales, y, finalmente, el cuidado por su aspecto físico e higiénico.

e. *Médica*. Se dedicará a investigar si existen alteraciones físicas motivadas de un desajuste en la salud y, de encontrarlo, establecer el tratamiento y vigilar su cumplimiento hasta la recuperación, hará estudios de los factores biológicos, genéticos y constitutivos para determinar la posibilidad o seguridad de que hayan influido en la comisión del delito. Supervisará la higiene personal de los internos y de todo el plantel, incluyendo los espacios del establecimiento sobre todo en lugares donde se manejan y producen alimentos. De todo esto deberá poner en conocimiento al consejo técnico, es decir, el historial clínico o patológico determinando el estado actual.

f. *Psiquiátrica y psicológica*. La primera de las áreas determinará las personalidades patológicas (psicópatas, neuróticas, epilépticas, alcohólicas, con lesiones cerebrales, con retraso o debilidad mental, etcétera). Los resultados obtenidos por esta ciencia deben ser comunicados no tan sólo al consejo técnico, sino al juez cuando el interno está en calidad de procesado y más aún si se trata de algo patológico, pues esta información será de gran utilidad para normar su decisión, sobre todo cuando se cuenta con institutos especializados para tratamiento de estos enfermos. Si no se tienen, permitirá a las autoridades ejecutivas tomar sus medidas de clasificación y tratamiento con los recursos de la propia institución. Es obvio que en su momento oportuno esta área informe al Consejo del desarrollo y evaluación del interno considerado como patológico pues será vital para que se emitan con corrección los acuerdos en torno a cada caso. En cuanto a la segunda, es decir la psicológica, apreciaría los rasgos psíquicos de la personalidad valorándolas cuantitativa y cualitativamente, tratar de acercarse

al conocimiento de cada interno en cuanto a sus sentimientos, vocación, aptitudes, capacidad intelectual, moralidad, gusto por lo estético, facilidad para lo abstracto o lo concreto, facilidades laborales, etcétera, todo para facilitar una adecuada clasificación y tratamiento. Será necesario en la reunión de Consejo que esta disciplina enuncie con toda claridad sus diagnósticos, pronósticos y conclusiones.

g. *Trabajo social*. Su acción queda circunscrita en el estudio de los factores socioeconómicos (familia, amistades, barrio o colonia donde vive, medio ambiente, origen, ocupación, vida efectiva, cambios de domicilio, vivienda, etcétera) y establecer hasta qué medida tuvieron influencia para realizar la conducta antijurídica, o bien, para fincar la estrategia necesaria para la socialización, en el caso de existir indicios en estos análisis motivadores del actuar indebido.

Por otra parte es importante hablar del lugar donde se cometió el delito para aconsejar o desaconsejar su reingreso a ese núcleo social, proponer un cambio de residencia como medida preventiva; así como también la situación que priva en cuanto a las víctimas o al ofendido frente al interno. Debe esta área organizar, supervisar, controlar y oportunamente informar de las relaciones familiares tanto externas como las generadas en la visita interna o familiar; para en su caso orientar, fortalecer o suspender tales medidas y otorgar dentro del Consejo las estimaciones correspondientes, sumándose esta función de manera relevante a los acuerdos del consejo técnico interdisciplinario.

Señalamos con catadura en extremo importante el orden y métodos imperantes en el desarrollo interdisciplinario del Consejo, pues bien es cierto que la coordinación y seriedad de todas las materias concurrentes en el consejo técnico, son una proyección hacia el ánimo en la vida del penal y por otra parte, si el hombre delincuente manifiesta con su comportamiento una incapacidad de autodisciplina, debe ser el Consejo una expresión de una actividad sistemática, técnica y metódica. Por otra parte, toda reunión humana requiere de la disciplina y la regulación para su buen desplazamiento, podemos imaginarnos cuán necesario resultará en los establecimientos penitenciarios una organización conveniente, de ahí que desde el regazo del Consejo se actúe ordenadamente para así disponer las medidas adecuadas al buen desarrollo y modo normal del tratamiento penitenciario, previniendo y evitando situaciones difíciles, apegándose al exacto cumplimiento de la ley y reglamentos carcelarios, eludiendo medios correctivos y fortaleciendo el avance del espíritu humanístico, ejercitando la base de

nuestro sistema: la expresión del método educativo, cultural y ocupacional como medios reeducadores y conductores a la mentalidad moral.

Bien, ante tal situación y para hacer realidad la función del Consejo, misma que se calificará con los resultados (éxito en la preliberación y reducción de la reincidencia, como datos de evaluación de la readaptación), debemos pensar en la adecuada capacitación y tecnificación de los miembros del Consejo, sometiéndolos a un proceso determinado por materias indispensables que convierta a estas personas en elementos impulsores en el logro del espíritu y finalidades de la Ley de normas mínimas sobre readaptación social de sentenciados, de las leyes locales de ejecución de sentencias privativas de la libertad. Queremos pues reunir las trascendencias de capacitar criminológica y anímicamente a este grupo para su vida y carrera penitenciaria y no caer en la falla de abstenerse de hacer tal especialización, por pensar que se trata de profesionistas en sus respectivas áreas.

En el Consejo técnico descansa una gran responsabilidad, la de hacer social y humanísticamente productivos los esfuerzos hechos por los gobiernos tanto federal como estatales, de ahí la tendencia a elevar los resultados en la rehabilitación. Si permanentemente existe la observación de los elementos involucrados en las afecciones y modificaciones de las condiciones de vida, y se pueden precisar; si aplicamos un nuevo concepto de investigación donde ante el reconocimiento de los problemas planteados en los estudios se da la tarea de encontrar y descubrir hasta qué grado podemos prevenir, para dentro de los variables y las hipótesis establecidas considerar y decidirse por los métodos más ciertos y menos riesgosos. El consejero debe como investigador saber conjugar y combinar los métodos en sus análisis, para luego ejercer permanentemente la transformación de las técnicas adoptadas y hacer dinámico el sistema y mejorar el tratamiento.

Por otra parte debemos dar al Consejo fuerza ejecutiva, es decir, que sus resoluciones sean perceptibles y objetivas en la práctica diaria, para ello no nos alejemos de lo señalado y establecer a partir de las ciencias, técnicas de organización y comunicación que permitan la evolución y aumento de la capacidad del equipo de trabajo.

Hacemos hincapié en la organización y la comunicación por ser una fórmula efectiva y experimentada, pues cuando en un consejo técnico pluridisciplinario convergen las características de personalidad y orígenes familiares, sociales, fisiológicos, etcétera, pero de una manera unidepartamentista, proponemos la unificación por la comunicación, de

todos los análisis practicados por las dependencias del establecimiento, es decir, formar con los estudios uno solo que permita la apreciación global, en el cual todos los departamentos puedan consultar el resumen integral para en todo caso aumentarlo conforme a nuevas vivencias.

Con esto no queremos impedir la estructuración de un expediente de cada recluso y en cada departamento; si no contar para las reuniones de Consejo preponderantemente, con una unidad de análisis compuesto por la diversidad de disciplinas interventoras. Consideramos de importancia tal inquietud, pues independientemente de conocer con más profundo alcance, evitaremos incongruencias y fallas en la coordinación científica del personal investigador.

Para tales efectos la información y comunicación diarias son necesarias, pero una práctica plena de motivación, antecedentes, libre desarrollo, preparación, reconocimiento, apoyo, orden, unidad, responsabilidad, observación, continuidad y evolución, es decir, el trabajo en base al razonamiento que permite y estructura la confianza y la convicción.

A propósito de lo dicho con antelación, tuve el honor durante el V Congreso Nacional Penitenciario celebrado en Hermosillo, Sonora, de ser secretario en la comisión encargada de estudiar la integración y funcionamiento de consejos técnicos interdisciplinarios, hecho que me permite ahora contar con las recomendaciones emanadas durante las sesiones de trabajo y que a continuación describo:

1. Es indispensable para la actualización técnica criminológica de los centros penitenciarios, la integración y funcionamiento de los consejos técnicos interdisciplinarios.

2. De acuerdo con las modernas corrientes criminológicas, la etiología del delito corresponde a una pluralidad de causas o de factores, por lo que resulta imprescindible el estudio de todas las áreas que influyen en la conducta humana delictiva o antisocial.

3. Se propugna por establecer el consejo técnico ideal con todas las áreas que éste describe y que se mencionan en el presente trabajo.

En caso de no existir el personal especializado y los medios económicos necesarios para que éste funcione, se procurará su integración con las personas más idóneas y abarcando los aspectos de la personalidad que sean posibles, sin perder de vista los fines fundamentales de operación del mencionado consejo y la efectividad del tratamiento.

4. Es inminente, la creación de consejos técnicos interdisciplinarios en todos los reclusorios preventivos, donde se encuentran los procesados en cumplimiento de la fracción 2a. de la Ley de normas mi-

nimas sobre readaptación social de sentenciados y de los artículos 51 y 52 del Código penal para el Distrito Federal.

5. Posibilitar la creación de los consejos técnicos municipales, con el personal que se propone en este trabajo o con el más idóneo que se tenga al alcance, subordinando éste al consejo técnico central de la capital del estado, que asesorará y revisará sus conclusiones e informes y los hará llegar a las autoridades jurisdiccionales respectivas, para poder por fin lograr la tan ansiada individualización de la pena.

6. Propugnar mediante las medidas legislativas necesarias, para la promulgación de leyes de ejecución de sanciones en los estados, de acuerdo al espíritu de las técnicas penitenciarias y criminológicas que son de actualidad en el país, o en su caso, mediante los convenios que establezcan la aplicación de la Ley de normas mínimas, se procurará la unificación penitenciaria en la República Mexicana.

Es saludable para quienes hacen posible el fundamento de los consejos técnicos, tener siempre presente la autoevaluación y auto-crítica, para con los resultados ganar la confianza de los demás y lo que es más importante, tener en el interno ascendencia moral para persuadirlo de lo positivo, lo que le favorece, así velaremos por los intereses de ellos y de la sociedad.

No olvidemos que nuestro camino es eminentemente técnico y por lo tanto de racionalización, no de inclinación o pasión; nuestra conducta debe estar dirigida sin impulsos, es decir, por conductas de ajuste.